

Un necesario reordenamiento o reclasificación actualizada de pozos argentinos de gas y/o petróleo y de servicio

Por **Daniel Edmundo Robles**

Daniel Edmundo Robles, geólogo consultor, docente del Instituto del Gas y del Petróleo de la Facultad de Ingeniería de la UBA, propone en este artículo introducir cambios o modificaciones al texto de la Resolución 59 (E) (Ministerio de Economía, 1969/70) acerca de las normas de nomenclatura y clasificación de pozos petroleros. El nuevo ordenamiento actualizado debería concretarse finalmente en una nueva resolución de la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Economía, firmado por el Poder Ejecutivo Nacional.

Resumen

Al desarrollar el trabajo “Las siglas de los pozos petroleros. Su reglamentación y uso correcto”, que el autor presentó en el XV Congreso Geológico Argentino (2002) y actualizó para *Petrotecnia* (2003), surgió la idea de proponer un nuevo cuadro que reemplace al que forma parte de la Resolución 59 (E) del año 1970, denominado “Clasificador de pozos petrolíferos”.

Consideraciones

La Resolución 59 (E) de fecha 10 de noviembre de 1969 se publicó en el Boletín Oficial el 19 de enero de 1970.

La misma pauta el tema sobre “Las normas de nomenclatura y clasificación de pozos petroleros” y presentó el cuadro de la página 81.

En el presente trabajo se propone hacer cambios o modificaciones que permitan reemplazar o actualizar la citada Resolución 59 (E) del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Estado de Energía, 1969/70. En un trabajo anterior sobre las siglas, el autor mencionó erróneamente al Ministerio de Economía.

Luego de elaborar el trabajo “Las siglas de los pozos petrolíferos. Su reglamentación y uso correcto” (Robles, D. 2002 a), se realizaron las siguientes consideraciones:

- 1- Los pozos no tienen un objeto sino que buscan cumplir un **objetivo**.
- 2- Los pozos que tienen por objetivo explorar son todos **exploratorios**.
- 3- Además de pozos **de estudio** y **de extensión**, los sondeos que buscan descubrir hidrocarburos deberían llamarse **de exploración** y cuando el objetivo se encuentre por debajo de la zona mineralizada de un yacimiento serán de **exploración profunda**.
- 4- Se mantiene que un pozo **de extensión** tiene por objetivo “determinar la explotabilidad económica del yacimiento”.
- 5- En una misma trampa –de cualquier tipo que ésta sea– se podrán hacer varios pozos de exploración, hasta que uno sea el **descubridor**.
- 6- Siguiendo con la idea del punto 5, si en dicha trampa los hidrocarburos ya fueron descubiertos por un **pozo de exploración**, el **pozo de extensión en esa misma trampa no descubre hidrocarburos nuevos** sino que confirma o no la economicidad del descubrimiento. Por ello debe reemplazarse el término **pozo de extensión descubridor**, por **pozo de extensión productivo**.
- 7- Luego de delimitar la mineralización, mediante la perforación de los pozos de extensión, se desarrollará el yacimiento con los pozos **de explotación o desarrollo**. En la mayoría de los casos, estos pozos de desarrollo del yacimiento tienen una alta probabilidad de ser productivos. O sea que finalizan como **pozos de desarrollo productivos** y en una minoría pueden ser **pozos de explotación abandonados**.
Nunca un **pozo de desarrollo podrá ser descubridor** sino que sólo será: *productor, abandonado por improductivo o abandonado por razones técnicas*.
- 8- Si durante el desarrollo de la explotación de un yacimiento se dispone de información que indique que la mineralización podría extenderse más allá de los límites originalmente supuestos, los pozos necesarios para confirmar dicha prolongación se denominarán **pozos de avanzada**. Como su nombre lo indica, el objetivo de un pozo de avanzada es el de avanzar más allá del área comprobada y *comprobar la mineralización del área probable*. Los pozos de avanzada tienen un mayor riesgo que los de explotación, ya que se realizan en una ubicación algo alejada del yacimiento.
- 9- Las posibilidades del punto anterior son sólo dos: que sea un **pozo de avanzada productivo** o que sea un **pozo de avanzada abandonado**, si resulta no productivo.
- 10- Hay unos pocos casos históricos en que algunos pozos de avanzada se alejaron o avanzaron tanto respecto a los yacimientos en desarrollo que perforaron trampas distintas a la del yacimiento original y fueron terminados como **pozos de avanzada descubridores**. Ejemplos de estos casos excepcionales se localizan en la Cuenca Neuquina, en El Medanita Sudeste en Río Negro y en El Medanita 25 de Mayo, en la provincia de La Pampa.
- 11- Se propone abandonar definitivamente el término **estéril** y reemplazarlo por el calificativo de **abandonado**. Hay pozos exploratorios donde, a lo largo de su perforación, se detectan gran cantidad de evidencias de hidrocarburos; en casos hasta sale petróleo por la zaranda y se llegan a realizar ensayos de formación que recuperan petróleo con gas, lo cual, luego de perfilado el pozo se entuba, pero al concluir todas las maniobras de punzados y ensayos de capas, finalmente el sondeo no recupera los volúmenes necesarios de hidrocarburos para ser rentable. Por tal motivo, el pozo figurará *abandonado por estéril*.
La realidad es: ¿qué se entiende por estéril en la industria de los hidrocarburos? Es algo que no es capaz de dar, generar o mostrar “nada” de lo que se pretende encontrar. Por lo tanto, en un caso como el comentado, sería más razonable que el sondeo finalice como **abandonado por improductivo**. Hay pozos que se abandonan sin entubar porque no tuvieron evidencia alguna de hidrocarburos y, otros, porque los reservorios están cerrados, con condiciones petrofísicas muy deficientes. Sólo en esos casos podría ser aplicable el término de estéril. Por lo tanto, haya o no evidencias de petróleo y/o gas, la realidad es que los pozos se abandonan por no ser rentables.

Clasificador de pozos petrolíferos					
Objeto		Clasificación al iniciarse la perforación	Área	Clasificación al terminarse o al abandonarse el pozo	
				productivo	estéril
Explorar	Obtener información geológica	de estudio	Dentro del permiso de exploración y áreas reservadas a las empresas del Estado	Pozo de estudio terminado	
	Descubrir hidrocarburos	exploratorio		Pozo descubridor	Pozo exploratorio estéril
	Determinar la explotabilidad económica del yacimiento	de extensión		Pozo de extensión productivo Pozo descubridor	Pozo de extensión estéril
	Descubrir hidrocarburos	exploratorio profundo		Pozo profundo descubridor	Pozo profundo estéril
Explotar	Extender el área probada	de avanzada	Dentro del lote de concesión y áreas reservadas a las empresas del Estado	Pozo de avanzada productivo Pozo descubridor	Pozo de avanzada estéril
	Desarrollar un yacimiento	de exploración		Pozo de exploración productivo	Pozo de exploración estéril
Servicio	Coadyuvar a la exploración o explotación	de servicio	Dentro de las áreas de exploración y explotación		

Resolución 59 (E) 1969-1070

bles, por ser improductivos; por ello se estima que la palabra “estéril” no sería la más adecuada.

- 12- Un **pozo de estudio** debe *cumplir con el objetivo de estudiar* la columna litológica, obteniendo información geológica, ya sea de tipo estructural o estratigráfico. Por ello al terminar, en vez de que figure como pozo de estudio terminado –ya que todo pozo en algún momento se termina– sería más conveniente darlo por finalizado como **cumplió con sus fines de estudio**.
- 13- Si un **pozo de estudio** resulta productor de gas y/o de petróleo –aunque ese no hubiera sido su objetivo– no hay motivo para no darlo por terminado como **pozo de estudio descubridor**. Esta norma se adoptó razonablemente en YPF a partir de 1966, ya que si bien el pozo de estudio había cumplido con sus objetivos de estudiar la columna litológica de la comarca, no se le podía negar el derecho de haber descubierto hidrocarburos y, a partir de ese pozo de estudio descubridor, se continuaría con los sondeos de extensión –para dimensionar la mineralización– y luego con pozos de desarrollo para explotar el yacimiento.
- 14- **Habría que identificar a los pozos de servicio**; diferenciándolos por el rubro que indica la Resolución 59 (E). Ya sea pozos de inyección de gas o pozos de inyección de agua para los sondeos en los que se inyectan dichos fluidos para aumentar la recuperación de hidrocarburos.
- 15- En el rubro de pozos de servicio deberían figurar los denominados **pozos sumideros**. En ellos se inyecta el agua de formación no deseada, que acompaña a los hidrocarburos que producen los pozos de desarrollo. A veces estos pozos fueron productivos y posteriormente pasaron a ser usados como sumideros, sin que sean necesariamente inyectores de agua para recuperación secundaria.
- 16- Los pozos que se perforan con el único objetivo de servir para ser **sumideros** deberían llevar, después de la abreviatura del nombre del pozo y el punto, una **letra ‘s’** antes del guión y el número. Por ejemplo, el sondeo **Roch.Md.NCM.s-1** (Cajón de Molina).
- 17- El nombre de cuadro “clasificador de pozos petrolíferos” se propone que sea reemplazado por el de **“clasificación de pozos de gas y/o de petróleo, de servicios, horizontales y reentradas en pozos anteriores”**. Este cambio indica que **no todos los pozos son petrolíferos**. También hay gasíferos, otros que producen ambos fluidos y, además, sondeos de otros tipos.
- 18- En el título propuesto se contemplan tecnologías que en los años 1969-70 no eran conocidas o aplicadas en la Argentina. Tales los casos de **reentradas**, con la apertura de una ventana en la cañería de un pozo existente, o la moderna y eficiente tecnología de los **pozos horizontales** que son guiados y orientados de acuerdo a un seguimiento con métodos computarizados desde superficie.
- 19- En algún sitio del cuadro deberá tenerse en cuenta a los pozos que, por cualquier tipo de inconveniente en alguna etapa de su ejecución, resulta imposible que cumplan con sus objetivos –a pesar de todos los intentos y las maniobras tendientes a lograr su continuación– para ser abandonados en el final. Estos son los sondeos **abandonados por razones técnicas**. Normalmente a estos sondeos, en los planos, además del símbolo de abandonados, se le escriben al lado las letras **RT**. Cuando un sondeo sea abandonado por razones técnicas, el siguiente sondeo que lo reemplace llevará después del mismo número del pozo abandonado por razones técnicas un **número uno romano entre paréntesis** y si éste también fuese abandonado por razones técnicas, el siguiente llevará un **número dos romano entre paréntesis**. Esta simbología no debe ser reemplazada, como algunas veces se hizo en el pasado con la palabra (bis) o (bis, bis). Ejemplos reales serían los casos de los pozos **YPF.TF.RC.x-6; YPF.TF.RC.x-6 (I)** e **YPF.TF.RC.x-6 (II)** de Río Cullen en Tierra del Fuego.
- 20- Si un pozo se inicia en tierra firme y perfora inclinado u horizontalmente hacia su objetivo –por ejemplo, hacia costa afuera–, la sigla deberá indicar a la zona del objetivo y no al área de tierra desde donde se inició. Además, luego del número llevará una **letra hache minúscula entre paréntesis** para que se reconozca que es un **pozo horizontal**. Por ejemplo, el sondeo de Total Austral **TA.CMA-9.CN.x-1 (h)**, Cullen Norte.
- 21- Si un pozo horizontal se iniciara desde una plataforma costa afuera con el objetivo situado dentro de la misma área donde está la plataforma, su sigla –en este caso supuesta– será siguiendo las mismas normas: **TA.CMA-9.CarS-e-5 (h)**, Carina Sur.
- 22- Si un pozo horizontal fuese abandonado por razones técnicas, el siguiente llevará el **número uno romano entre paréntesis** a continuación de la letra hache minúscula entre paréntesis. Supongamos el ejemplo **TA.CMA-9.CN.x-1 (h) (I)**, Cullen Norte.
- 23- En la columna titulada “área” –del cuadro que se sugiere modificar– sólo se cita a las empresas del Estado, ya que en 1969-70 existía YPF. Dicha columna se deberá adecuar –siguiendo las sugerencias de este trabajo u otros– respecto al tipo de “permiso de exploración”, etc. “concesiones”, “lotes de explotación” etc. y adaptarla al momento en que la Secretaría de Energía reemplace a la Resolución 59 con otra nueva. Actualmente –este texto ha sido revisado en abril de 2005– existe Enarsa como empresa del Estado nacional y la lista se engrosará con “empresas de energía de estados provinciales”, además de las privadas existentes.
- 24- Respecto a las siglas queda aclarado que, mientras siga vigente la Resolución 59 (E), cuando un pozo se realiza costa afuera, **la denominación del área deberá reemplazar a la abreviatura de la provincia**. Por ejemplo: **YPF.CCM-1. Ra.x-1**, Ranquel, de la Cuenca Colorado Marina. Esto no sucede cuando un pozo se inicia en tierra firme y su objetivo está dentro de la franja de tres kilómetros de ancho desde la costa. Por ejemplo, el pozo **YPF.TF.P.x-1** (Pleamar). La Resolución 59 (E) no hace referencia al ámbito de las doce millas náuticas, que actualmente corresponden a las provincias.
- 25- Los pozos en los que se abra una ventana en la cañería existente para realizar una **reentrada**, identificarán el tipo del pozo con una letra ‘r’, antes del guión que precede al número del pozo. Por ejemplo, el sondeo **Roch.TF.RC.r-22**, Río Cullen. Por lo tanto, se sugiere que se lo considere un pozo nuevo, aunque usó parte del pozo anterior donde se abrió la ventana.
- 26- Se propone que en los casos de pozos que tienen varias **perforaciones dirigidas**, a cada una de ellas se las considere un pozo distinto. De esta manera, hasta el archivo de la información que genere cada una de las ramas o los sondeos que se realicen, sean consideradas y guardadas de mane-

ra independiente. Para estos casos se podría usar una letra 'd' en el lugar de la sigla del sondeo asignada al **tipo de pozo**. Habría que llegar a la coincidencia que, si esos sondeos dirigidos se llevan a cabo en unos pocos pozos de un yacimiento en desarrollo –ya sea en tierra o desde una misma plataforma en el mar– cada una de ellas tenga una numeración progresiva en el tiempo según se vayan ejecutando. Se dan ejemplos supuestos en tierra y mar: Pp.St.R.d-20 (Ramos) o bien SIP.Mag-1.M.d-30 (Magallanes).

27- Sería necesario que definitivamente figure en la letra de la nueva resolución, que se propone sea reglamentada en el futuro, una forma de numerar los sondeos, que ha pasado a ser de uso normal a raíz de dos casos históricos, pero que ha sido interpretado erróneamente en numerosas oportunidades. Esto será válido para áreas de exploración, concesiones o lotes de explotación, ya que lo determinante es: **el nombre del pozo que usó una empresa antes**, independientemente del tipo de área.

Los ejemplos que siguen son correctos.

27a- Cuando una empresa tome un área y perforo pozos **con igual nombre** a los de la empresa anterior, la segunda empresa comenzará a numerar sus pozos a partir del 1001.

27b- Si la segunda empresa devuelve toda o revierte parte del área y la toma una tercera, esta nueva compañía deberá iniciar sus sondeos **de nombres ya usados** a partir del número 2001.

27c- Si con el tiempo, la tercera compañía devuelve el área y la toma una cuarta empresa, ésta deberá comenzar la numeración de sus sondeos **de nombres ya usados** a partir del 3001.

Los casos históricos ocurrieron cuando YPF entregó el área El Medanito a Perez Companc. Esta última numeró a su primer sondeo de desarrollo, como **PC.LPEM-1001**. (Si el pozo se hizo estimativamente en 1969, aún no se anteponian las letras que identificaban a la empresa.)

El ejemplo fue seguido cuando YPF entregó el yacimiento Centenario a Pluspetrol; el primer pozo de desarrollo de la nueva propietaria fue el Pp.Nq.Ce-1001. El tercer ejemplo se dio cuando Petroquímica Comodoro Rivadavia adquirió parte del área El Medanito en La Pampa: a su primer pozo le colocó la sigla PCR.LPEM.x-2001.

28- Si una compañía adquiere toda o parte de un área, donde ya otra empresa perforó, pero la nueva compañía perfora pozos **con nombres distintos** a los de la empresa anterior, la segunda compañía no deberá numerar sus pozos a partir del 1001 sino que, *al tener nombres distintos*, sus pozos comenzarán por el número 1. Esta particularidad –como bien observó el Dr. Enrique Mainardi– deberá circunscribirse solamente a los pozos de exploración y estudio.

29- La Resolución 59 de 1970 reconoció que sólo en dos provincias existían dos cuencas sedimentarias distintas que podían generar problemas, por tal motivo realizó sendas excepciones.

En Mendoza usó la abreviatura de la provincia **.Md.** para los sondeos de la cuenca de edad triásica. Mientras que a los sondeos del suroeste mendocino, pero que se habían perforado en la Cuenca Neuquina, los diferenció con **.Md.N** y luego las letras que abreviaban el nombre del pozos.

En Santa Cruz, a los sondeos de la cuenca del Golfo San Jorge, los identificó sólo con **.SC**. Mientras que a los pozos de la Cuenca Austral se los diferenció de los anteriores con **.SC.A** y a continuación las letras que abreviaban el nombre de los pozos.

Se sugiere que de ser reemplazada o modificada la Resolución 59, la ubicación del punto cambie su posición y que se use entre la abreviatura de la cuenca y abreviatura del nombre de cada sondeo, por ejemplo **.MdN.** y **.SCA.** ya que muchas personas se han equivocado en ese detalle, por ser más lógico que provincia y estas cuencas, en particular, estén juntas. Se dan dos

Clasificador de pozos de gas y/o petróleo y de servicio					
ya sean verticales, horizontales o reentradas en pozos anteriores					
Objeto		Clasificación al iniciarse el pozo	Área	Clasificación al finalizarse la perforación o terminación del pozo	
				productivo	estéril
Explorar	Obtener información geológica	de estudio	Dentro de áreas de exploración otorgadas a empresas o unión transitorias de empresas mediante licitación	Pozo de estudio terminado	
	Descubrir hidrocarburos	de exploración		Pozo de estudio descubridor	Cumplió con sus fines de estudio
	Determinar la extensión de la mineralización ya descubierta	de extensión		Pozo de exploración descubridor	Pozo de exploración abandonado
	Descubrir hidrocarburos	de exploración profunda		Pozo profundo descubridor	Pozo profundo estéril
Explotar	Comprobar la mineralización del área probable	de avanzada	Dentro del lote declarado	Pozo de avanzada productivo Pozo descubridor	Pozo de avanzada estéril
	Desarrollar un yacimiento	de desarrollo		Pozo de exploración productivo	Pozo de exploración estéril
Servicio	Coadyuvar a la exploración o explotación	inyector de gas inyector de agua sumidero	Dentro de las áreas de exploración y explotación		

Cualquier tipo de pozo, que por causas adversas no pueda continuar con su ejecución y deba finalizar, se identificará como pozo abandonado por razones técnicas, con (RT) en todos los planos. No se modificará la sigla ya establecida.

ejemplos supuestos **ROCH.MdN.CM-200** (Cajón de Molina) y **PC.SCA.MI-100** (María Inés).

- 30- Queda por resolver qué criterio deberá adoptarse cuando, por ejemplo, una empresa perforó hace años un pozo y con el correr del tiempo y ya en vigencia los planes Houston y Argentina con la delimitación de las áreas en que ha sido dividida la Argentina, otra empresa decide montar un equipo de perforación en la misma posición del sondeo anterior y reperforando taponos, dentro y más abajo de la cañería intermedia y decide profundizar el antiguo pozo. Se toma un ejemplo: en el año 1952, YPF perforó el pozo **LCH.1** (Las Chivas) –sigla usada en aquellos años– hasta la profundidad final de 1898 mbbp. Pero en 2003 la compañía ficticia Francisco Cipriano decide profundizarlo, ¿es correcto que use la sigla **FC.Nq.LCh.x-1** (Las Chivas)? El autor considera que profundizar un pozo ya existente sería una operación similar a una reentrada en un pozo entubado y, para ser coherente, así como en el punto 25, se comentó el caso del sondeo Roch.TERC.r-22 (Río Cullen). Aquí convendría crear un nuevo **tipo de pozo** usando la letra “p” para reconocer a los **pozos profundizados**, resultando en este caso el sondeo FC.Nq.LCh.p-1 (Las Chivas). Del mismo modo que en la consideración final del punto 25, aquí se sugiere considerar a la profundización como un nuevo pozo, a pesar de que se utilice gran parte del orificio ya existente.

- 31- Recomendación muy importante: **nunca deben cambiarse las siglas de pozos realizados con anterioridad a la Resolución 59.**

Según lo indicado en los puntos 20 y 31, el cuadro de los **tipos de pozos** de la Resolución 59 (E) de 1970 debería ser reemplazado por el que se muestra a continuación (en donde hay otros dos tipos de pozos):

a) De estudio	es
b) De exploración	x
c) De extensión	e
d) Exploratorio profundo	xp
e) De avanzada	a
f) De desarrollo	no lleva símbolo
g) Pozo para almacenaje	Al
h) Inyector de agua	IA
i) Inyector de gas	IG
j) Pozo de drenaje	Dr
k) Pozo de reentrada	r
l) Pozo sumidero	s
m) Pozo dirigido	d
n) Pozo profundizado	p

El autor espera que estas sugerencias y apreciaciones de tipo personal, avaladas en parte por el uso cotidiano y utilizadas por la mayoría de las compañías a partir de 1970, contribuyan a mejorar una futura legislación sobre la clasificación de los distintos tipos de pozos. El cuadro de página 83 es el nuevo cuadro de la clasificación de pozos que se propone usar. ■

Agradecimientos

La inspiración de este texto fue la actitud rectora que, como jefes de Exploración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, tuvieron los doctores Eduardo Padula, Edgardo Roller, José Humberto Digregorio y Primitivo Pascual, entre otros, a partir de 1970 al implementarse la Resolución 59 (E), en insistir en forma permanente en su correcta aplicación.

Al doctor Enrique Mainardi quien, con su vasta experiencia, realizó valiosas sugerencias, observaciones y planteó incógnitas al arbitrar este trabajo, lo cual indujo al autor a aguzar el ingenio para resolver posibles problemas no planteados anteriormente.

Al Instituto Argentino del Petróleo y del Gas, la generosa posibilidad de la inclusión de este trabajo en su prestigiosa publicación Petrotecnia.

Daniel Edmundo Robles es licenciado en Geología de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo, Universidad Nacional de La Plata. Además es ingeniero en Petróleo, posgrado en el Instituto del Petróleo, Facultad de Ingeniería UBA. Ingresó en YPF el 30 de junio de 1960. Entre otras actividades fue geólogo de pozo y autor de ideas que llevaron al descubrimiento de los yacimientos Agua del Cajón, Aguada del Chivato, Aguada Bocarey, Aguada Villanueva, Salitral, Ranquil Co y Estructura Intermedia, Señal Cerro Bayo, Aguada de los Indios, Jagüel de los Machos, Rinconada, Chihuido de la Sierra Negra y Jagüel Casa de Piedra, Angostura, Gaviota y Bajo Grande, Tierra del Fuego.

Desde marzo de 1978 a octubre de 1991, en la sede central de YPF, se desempeñó como supervisor Cuenca Austral, jefe de Departamento: Análisis Cuenas Sur, jefe de Departamento Interpretación Geológica, jefe de Departamento: supervisión de Departamentos Geológicos Plaza Huincul y Comodoro Rivadavia. Intervino en la ubicación de más de trescientos pozos de exploración en cuencas argentinas. Desde 1991 hasta 1997 trabajó en Pluspetrol. De junio de 1998 a enero de 2001 se desempeñó como geólogo consultor de Roch SA. En julio de 2001, como geólogo consultor en Mirta Galacho y Asociados, realizando estudios en Cuenca Neuquina y otras de Sudamérica y México. De agosto de 2001 a septiembre de 2003 fue geólogo consultor de Geosub SA para PAE SA. En la actualidad continúa desempeñándose como geólogo consultor en diversas compañías petroleras argentinas y extranjeras. Como docente tiene una vasta trayectoria como profesor del Instituto de Petróleo, Facultad de Ingeniería de la UBA y de la Universidad Nacional de Cuyo, entre otras.

Es autor de veintiún informes geológicos regionales reservados de gerencia de Exploración de YPF, autor y coautor de catorce informes geológico-geofísicos de gerencia de Exploración de Pluspetrol SA y autor de veinte informes reservados de la gerencia Técnica de ROCH SA, entre otros trabajos inéditos presentados.

Bibliografía

- Resolución 59 (E.), Ministerio de Economía de la Nación, 1970, ADLA, XXIX-C, pp. 3010-3012.
- Robles, D., “Apuntes personales sobre ‘Historia de la evolución de las siglas de pozos, en las distintas cuencas sedimentarias de Argentina, desde los primeros cateos hasta la actualidad,” Buenos Aires, 1966-2003, inédito.
- Robles, D., “Las siglas de los pozos petroleros. Su reglamentación y uso correcto”, en XV Congreso Geológico Argentino, El Calafate, actas: tomo III, pp. 3-11, cd trabajo 2002a, N° 9.
- Robles, D., “Propuesta para una reclasificación de los pozos de gas y/o petróleo y de servicios”, en XV Congreso Geológico Argentino, El Calafate, 2002b, actas: tomo III, pp. 12-15, cd trabajo N° 10.
- Robles, D., “Reglamentación y uso correcto. Las siglas de los pozos”, en Petrotecnia, año XLIV, N°5, Buenos Aires, octubre de 2003, pp. 62-67.